

MERCOSUR/SGT N° 3/CIA/ACTA N° 03/13

LI REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.

Se celebró en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en las Instalaciones del Alba Caracas, entre los días 14 y 17 de Octubre de 2013, la LI Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de la Industria Automotriz, con la presencia de las Delegaciones de Brasil, Uruguay y Venezuela.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Decisión CMC N° 04/93 y por el Artículo 2° de la Resolución GMC N° 26/01, la presente Acta y sus Anexos quedan Ad Referéndum de las Delegaciones de Argentina y Paraguay.

La lista de participantes, consta en el **Agregado I**.

La Agenda, consta en el **Agregado II**.

El Grado de Avance, consta en el **Agregado III**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

1. LUCES DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Las Delegaciones de Uruguay y Venezuela modificarán en sus reglamentos internos las configuraciones en relación a la identificación de las luminarias y señalizaciones, con estos cambios se logró un avance en el tema de armonización.

La Delegación del Brasil expresó que evaluará la propuesta elaborada por las Delegaciones de Uruguay y Venezuela, a su vez para la próxima reunión presentará su propuesta en relación al tema.

Las Delegaciones presentes propusieron que los Estados Partes modifiquen, para la próxima reunión, la Tabla comparativa de iluminación y señalización vehicular tomando de base el documento que consta en el **Agregado IV** (formato digital)

Las Delegaciones de Uruguay y Venezuela propusieron la eliminación de la columna Luminarias Frontales (Largo Alcance Auxiliar) en las Categorías N y M de la Tabla Comparativa de Iluminación y Señalización Vehicular.

2. LIMITADORES DE VELOCIDAD

Las Delegaciones de Brasil, Uruguay y Venezuela revisaron y analizaron el contenido de las especificaciones, en relación al proceso de ensayo para los limitadores de velocidad de las categorías N y M, con base en el Reglamento N° 89 UNECE, donde se determinó que dicho dispositivo es instalado por el fabricante del vehículo en su línea de producción, actuando directamente sobre la alimentación de combustible del motor y rige para los vehículos de Carga (Categoría N2 y N3) y de Transporte de Personas (Categoría M3).

En virtud del contenido analizado, las delegaciones presentes acordaron evaluar la adopción de las disposiciones contempladas en el Reglamento citado, que consta en el **Agregado V** (formato digital), a fin de establecer una propuesta común.

3. CATEGORIAS VEHICULARES

Las delegaciones analizaron las categorías de vehículos definidas en el Reglamento (UE) N° 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 15/01/2013, que consta en el **Agregado VI** (formato digital) relacionado a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, se entendió que puede ser un gran punto de partida para la modificación de la Res. GMC N°35/94, en la Categoría a L.

La Delegación de Venezuela adjuntó un documento que consta en el **Agregado VII** (formato digital), donde armoniza su legislación de Clasificación Vehicular con la Res. GMC N°35/94, y a su vez propuso que dicho material sea utilizado como ejemplo por los demás Estados Partes.

Las delegaciones presentes propusieron que se analice y contemple las nuevas definiciones existentes para las categorías L, M, N y O, a fin de presentar una propuesta para la próxima reunión de esta Comisión.

4. REVISIÓN DE NORMATIVA REFERENTE A CINTURONES DE SEGURIDAD.

En la L Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” / Comisión de la Industria Automotriz, no se trató el tema. En la presente reunión se detectó que la Normativa Venezolana es diferente a la Normativa MERCOSUR y ambas están desactualizadas en relación a este dispositivo de seguridad que es de uso obligatorio.

Las nuevas tecnologías en relación a este elemento de seguridad, obligan la inclusión del dispositivo PRETENSOR PIROTECNICO, el cual permite mediante un sensor accionar un mecanismo que prensa el cinturón de seguridad contra el conductor o pasajero evitando el posible desplazamiento inercial del torso del pasajero o conductor en caso de accidente.

La Delegación de Venezuela adjuntó la Norma Covenin Venezolana N° 1055/77 “Anclajes para Cinturones de Seguridad en Automóviles” que consta en el **Agregado VIII** (formato digital) y la Norma Covenin Venezolana N° 1064/79 “Cinturones de Seguridad para Vehículos de Motor” que consta en el **Agregado IX** (formato digital), a efectos de tomarlos en cuenta en la posible revisión de la Res. GMC N° 26/94 “Anclajes de Asientos” y 27/94. “Instalación y Usos de Cinturones de Seguridad”

5. AGENDA DE LA PROXIMA REUNION

La agenda de la próxima reunión consta en el **Agregado X**.

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de participantes
Agregado II	Agenda de la Reunión
Agregado III	Grado de Avance
Agregado IV	Tabla comparativa (formato digital)
Agregado V	Reglamento N° 89 UNECE (formato digital)
Agregado VI	Resolución N° 168 UE (formato digital)
Agregado VII	Clasificación vehicular de Venezuela (formato digital)
Agregado VIII	NCV 1055/77 presentada por Venezuela (formato digital)
Agregado IX	NCV 1064/79 presentada por Venezuela (formato digital)
Agregado X	Agenda próxima reunión

Por la Delegación de Brasil
Wladimir Formiga

Por la Delegación de Uruguay
Bernardo Aguerre

Por Delegación de Venezuela
Richard Jiménez